

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-4994** Orden UMA/20/2018, de 24 de mayo, por la que se crea el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal del Registro de Parejas de Hecho de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14468
- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2018-4969** Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias, Comunicaciones y Declaraciones Responsables en Materia Urbanística y Otros Servicios Urbanísticos. Pág. 14473

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia y Justicia**
- CVE-2018-4838** Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos. Pág. 14480

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Solórzano**
- CVE-2018-5005** Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión mediante oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, composición del Tribunal Calificador y fijación de fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio. Expediente 31/2018. Pág. 14483

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Concejo Abierto de Tudes**
- CVE-2018-4983** Anuncio de enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 136. Pág. 14486

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-5031** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 38/2018. Pág. 14489
- CVE-2018-5034** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 39/2018. Pág. 14490
- Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas**
- CVE-2018-4981** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 14491

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CVE-2018-5023	Concejo Abierto de Abiada Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.	Pág. 14492
CVE-2018-5000	Concejo Abierto de Aradillos Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14493
CVE-2018-5013	Concejo Abierto de Bárago Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 14494
CVE-2018-5014	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14495
CVE-2018-4976	Concejo Abierto de Barrio de Vega de Liébana Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14496
CVE-2018-4977	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 14497
CVE-2018-5022	Concejo Abierto de Bejes Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14498
CVE-2018-4978	Concejo Abierto de Caloca Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14499
CVE-2018-4979	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 14500
CVE-2018-4972	Junta Vecinal de Frama Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14501
CVE-2018-4980	Concejo Abierto de Ledantes Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14502
CVE-2018-4982	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.	Pág. 14503
CVE-2018-5018	Concejo Abierto de Lomeña Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 14504

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-5004	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación inicial y exposición pública de expediente de modificación de créditos número P 2/2018. Expediente 2018/4958C.	Pág. 14505
----------------------	---	------------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2018-4667	Ayuntamiento de Ampuero Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave de vacuno de pasto en parcela 238 del polígono 1 en Hoz de Marrón.	Pág. 14506
CVE-2018-4964	Ayuntamiento de Argoños Aprobación inicial y exposición pública de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Documento 3ª aprobación, y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Pág. 14507
CVE-2018-4963	Ayuntamiento de Puente Viego Información pública de expediente para la obra de restauración de escolleras en el parque de La Pontoneta, en suelo rústico de especial protección, en el barrio de Corrobárceno.	Pág. 14508
CVE-2018-4903	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación y cambio de uso parcial de vivienda en polígono 718, parcela 5 del barrio de Horna, en Cubas.	Pág. 14509

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2018-4866** Concesión de licencia de primera ocupación para cuadra-pajar reformada para uso de vivienda unifamiliar en El Pico, parcela 10, polígono 1. Pág. 14510
- CVE-2018-4904** Concesión de licencia de primera ocupación para una edificación construida en calle Pola, 3, destinada a la actividad de obrador artesanal y otros servicios. Pág. 14511
- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2018-4929** Información pública de solicitud de licencia de obra para instalación de estructura móvil desmontable en parcela 148, polígono 2. Expediente 143/2018. Pág. 14512

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2018-4968** Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo, que convoca a los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas a la realización de Proyectos de Innovación durante los años 2018-2019. Pág. 14513
- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-5021** Resolución por la que se convoca el sorteo para cubrir las plazas vacantes del censo de barcos de arranque de algas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14530
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2018-4986** Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 7/18 Depósito. Pág. 14534

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2018-4975** Notificación de sentencia 167/2018 en procedimiento ordinario 758/2017. Pág. 14535

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-4994 *Orden UMA/20/2018, de 24 de mayo, por la que se crea el Fichero Automatizado de Datos de Carácter Personal del Registro de Parejas de Hecho de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante la Orden REL/15/2006, de 9 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Parejas de Hecho de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la forma prevista en el artículo 3 del Decreto 48/1994, de 18 de octubre, por el que se regulan los ficheros informatizados con datos de carácter personal dependientes de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus Organismos Autónomos, fue creado el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Parejas de Hecho de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Posteriormente, mediante la Orden EMP/24/2011, de 25 de abril, se modificó el fichero, introduciendo una mayor determinación de los tipos de datos de carácter personal incluidos en la estructura básica del fichero, de manera que se ajustara con más precisión a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, que entró en vigor con posterioridad a la creación del fichero. Asimismo, se adaptó la titularidad del órgano responsable del fichero a la reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria establecida en el Decreto 9/2007, de 12 de julio.

Desde la última modificación del fichero, el avance en la utilización de los medios electrónicos por las Administraciones Públicas ha tenido consecuencias en lo que respecta a la obtención de los datos utilizados para la tramitación de los expedientes del Registro, que ya no proceden exclusivamente de las solicitudes de las personas interesadas, sino que también, con su consentimiento expreso, pueden obtenerse directamente de los órganos competentes por medios telemáticos a través del Sistema de Información Sustitución de Certificados en soporte papel (SCSP). Por otra parte, desde la citada modificación, se ha producido una creciente demanda imprevista de certificaciones de no inscripción en el Registro, procedente de un colectivo no considerado anteriormente y cuyos datos personales también se incorporan al fichero del Registro, en cuanto dicha incorporación resulta imprescindible para el contraste con los datos de inscripciones básicas asentadas en el Registro. Se detallan en el fichero los datos personales que se recogen para cada colectivo de solicitantes. Además, cabe adaptar, nuevamente, la titularidad del órgano responsable del fichero al Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

Por último, procede hacer efectivo un replanteamiento del nivel de seguridad establecido en el fichero, entendiéndose que el nivel asignado no se corresponde, en rigor, con la tipología de los datos de carácter personal que forman parte del mismo. Efectivamente, en ningún caso se trata de datos especialmente protegidos de los previstos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por lo que no procedería la aplicación de medidas del nivel de seguridad alto, previstas en el artículo 81.3 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. En particular, procede referirse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

general de protección de datos), que incluye en su artículo 9.1, entre las categorías especiales de datos personales, además de los datos relativos a la vida sexual, los relativos a "las orientaciones sexuales (sic) de una persona física", inclusión que viene a complementar la referencia más genérica de "vida sexual", contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

A este respecto, si bien uno de los datos que se obtienen de la documentación de identidad de los interesados es su género, del que podría desprenderse la orientación sexual de las partes de la pareja, lo cierto es que éste debe considerarse un dato accesorio, incluido exclusivamente a efectos estadísticos (información anonimizada, excluida, por tanto, de los principios de protección de datos), y sin relación ni efecto alguno respecto de la finalidad del Registro, que es dotar de efectos jurídicos a la unión en relación con las Administraciones públicas de Cantabria y servir como elemento de prueba de su existencia frente a terceros, con independencia de cuál pueda ser la orientación sexual de las partes de la pareja. Efectivamente, la orientación sexual no es relevante para la inscripción en el Registro, tal como establece expresamente el artículo 4.2 de la Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo al cual "se considera pareja de hecho a la que resulta de la unión de dos personas de forma estable, libre, pública y notoria, en una relación afectiva análoga a la conyugal, con independencia de su orientación sexual". Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 81.5.b) del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, bastaría la implantación de las medidas de seguridad de nivel básico, al ser accesorio la información que pudiera inferirse a través del género sobre la orientación sexual de las partes de la pareja y por no tener esta variable relación alguna con la finalidad del Registro.

En cualquier caso, en los términos de la normativa de referencia, es evidente que el fichero no incluye tratamiento de datos relativos a la vida sexual ni a la orientación sexual y no corresponde, por tanto, establecer medidas de seguridad de nivel alto, procediendo a aplicar las medidas de seguridad de nivel básico. Ello sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 81.7 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el responsable del fichero pueda adoptar medidas adicionales coherentes con las limitaciones que la propia Ley de Cantabria 1/2005, de 16 de mayo, impone en su artículo 7.2 a la publicidad del Registro de Parejas de Hecho.

Por todo lo anterior, mediante la presente Orden se procede a dar una nueva regulación al fichero y se deroga la Orden REL/15/2006, de 9 de junio.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Parejas de Hecho de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el Anexo de la presente Orden se incluye la descripción del fichero y el contenido establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2. Comunicación a la Agencia Española de Protección de Datos.

La creación del fichero realizada en la presente Orden será notificada a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas la Orden REL/15/2006, de 9 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos de carácter personal del Registro de Parejas de Hecho de la Administración

CVE-2018-4994

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la Orden EMP/24/2011, de 25 de abril, de modificación de la anterior.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO

FICHERO: PAREJAS DE HECHO

a) Finalidad y usos previstos:

Gestión del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Origen de los datos, colectivo de personas, procedimiento de recogida de los datos y procedencia.

Personas o colectivos afectados: personas que soliciten su inscripción o certificado de no inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la comunidad autónoma de Cantabria;

Procedencia de los datos:

- de las solicitudes de inscripción y de certificado de no inscripción en el Registro, con la documentación aportada por los interesados;
- del Servicio de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) de la Dirección General de Policía (DGP) y del Servicio de Verificación de Datos de Residencia, del Instituto Nacional de Estadística (INE), cuando proceda, previa autorización de los interesados, a través del Sistema de Información Sustitución de Certificados en soporte papel (SCSP).

c) Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización.

Tipología de datos: identificativos.

Datos incluidos en el fichero.

De solicitantes de inscripción:

- Identidad de los solicitantes: nombre, apellidos, NIF, NIE o número de pasaporte.
- Género.
- Fecha de nacimiento.
- Localidad de residencia, domicilio y teléfono.
- Correo electrónico.
- Estado civil.
- Nacionalidad.
- Descendencia, si la hubiere.

De solicitantes de certificado de no inscripción:

- Identidad de los solicitantes: nombre, apellidos, NIF, NIE o número de pasaporte.
- Localidad de residencia, domicilio y teléfono.
- Correo electrónico.

Sistema de tratamiento: mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas:

- a los órganos judiciales.
- a otros órganos administrativos al objeto de evitar supuestos de doble inscripción, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 55/2006, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

e) Transferencias internacionales de datos.

No se prevén

f) Órgano responsable del fichero:

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

Dirección General de Igualdad y Mujer de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria.

g) Servicio o unidad ante el cual pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación:

Dirección General de Igualdad y Mujer, calle Castelar, 5, entresuelo derecha, 39004 Santander.

h) Nivel de seguridad.

Básico.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2018-4969 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias, Comunicaciones y Declaraciones Responsables en Materia Urbanística y Otros Servicios Urbanísticos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdeolea sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias, Comunicaciones, Declaraciones Responsables en materia Urbanística y Otros Servicios Urbanísticos, cuyo texto íntegro se hace público, así como del de la ordenanza fiscal, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

“6.- ACUERDO, SI PROCEDE, APROBANDO INICIALMENTE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, COMUNICACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES EN MATERIA URBANÍSTICA Y OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS

Por parte del alcalde – Presidente se da lectura a la parte resolutive de la siguiente propuesta de acuerdo:

“Visto que la actual ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas data del año 1999 y que las normas normativas que contienen se refieren a normas ya derogadas, y con la finalidad de aumentar la seguridad jurídica se considera preciso redactar una nueva ordenanza fiscal actualizada y en la que se introduzcan novedades que atiendan a ciertas carencias que su aplicación práctica ha ido provocando en estos años y, en particular, el hecho de que no estén sujetas a esta tasa las licencias de primera ocupación.

Por otro lado, considerando que una de las competencias de las entidades menores de este término municipal es la de administración y conservación de su patrimonio así como la prestación de servicios y ejecución de obras que sean de exclusivo interés de la Junta Vecinal y visto lo exiguo de los recursos propios de los concejos abiertos y juntas vecinales del Ayuntamiento de Valdeolea, que hace poco aconsejable gravar las pocas inversiones que realizan en los edificios y construcciones de su propiedad las cuales redundan en beneficio de los vecinos de esas entidades, se considera preciso facilitar estas actuaciones mediante el establecimiento de un supuesto de no sujeción de la tasa por expedición de licencias urbanísticas así como una bonificación respecto de las obras promovidas por las asociaciones vecinales y sectoriales inscritas en el registro municipal de asociaciones respecto de las obras que acometan en sus sedes y dependencias y siempre y cuando no perciban ingresos alguno de ellos y no constituyan domicilio de una persona física o se trate de una vivienda, todo ello a fin de evitar eventuales fraudes

Visto el informe de secretaría – intervención de fecha 07.02.2018 y el informe económico – financiero de estimación de costes del mismo y de conformidad con los artículos 22 de la ley de bases de régimen local, y 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias, comunicaciones, declaraciones responsables en materia urbanística y otros servicios urbanísticos en los términos recogidos en el proyecto obrante en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los Acuerdos adoptados son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”

No se entabla debate sobre el asunto. Visto el informe de secretaría – intervención de fecha 07.02.2018 y los artículos 22 de la ley de bases de régimen local, y 15 a 17 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, acuerda aprobar la propuesta de la alcaldía en su integridad.”

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS,
COMUNICACIONES Y DECLARACIONES RESPONSABLES EN MATERIA URBANÍSTICA Y OTROS
SERVICIOS URBANÍSTICOS
ORDENANZA Nº 6**

PREÁMBULO

El artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, se adapta a la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, introduciendo la comunicación o la declaración responsable como mecanismo ordinario de intervención en el ámbito local.

Por otra parte, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, modifica el artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, para introducir la posibilidad de exigir tasas, no solo por el otorgamiento de las licencias urbanísticas, exigidas por la legislación del suelo, sino también por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia sea sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación.

Por ello, el texto de la ordenanza que se propone se adapta a esta situación de tal manera que el hecho imponible se produce no sólo cuando se requiera licencia urbanística, sino también en los casos de realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia sea sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la presente Ordenanza cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia por cuanto es precisa la aprobación de una ordenanza fiscal para poder exigir un tasa por la prestación de un servicio municipal, siendo el único mecanismo previsto por el ordenamiento jurídico para ello, intentando fijar una regulación lo menos ineficiente posible e intentando evitar trámites innecesarios.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 128 y 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la tramitación y otorgamiento de licencias urbanísticas, exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana, o por la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia sea sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 57 y 20 a 27 TRLRHL.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos previos a la concesión o denegación de las licencias o autorizaciones definidas en la legislación urbanística y que sean necesarias para determinar la adecuación o inadecuación de las solicitudes y proyectos a la legalidad urbanística en relación con la obtención, control y/o inspección de las siguientes clases de licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones previas, así como otras actuaciones de carácter urbanístico:

- a) Licencia de edificación u obra mayor: para construcciones de nueva planta, casas prefabricadas, obras de ampliación, demolición y de intervención en edificios catalogados.
- b) Declaración Responsable o Comunicación Previa para obras de reforma en los edificios y actuaciones urbanísticas asimiladas, según el contenido y definiciones que de ambos conceptos se establece en la legislación aplicable y, en particular, en los supuestos regulados por la Ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y determinados servicios.
- c) Licencias de parcelación: para cualquier segregación, salvo supuestos de innecesidad.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

- d) Licencias para movimientos de tierras.
- e) Licencia de primera ocupación: la primera ocupación de los edificios.
- f) Modificaciones en proyectos o condiciones de licencias urbanísticas, que generen la prestación de nuevos servicios municipales.
- g) Cualquier otra actividad sujeta a licencia urbanística de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística de las previstas en el artículo quinto de la presente ordenanza.

2. Supuestos de no sujeción:

- a) Aquellas actuaciones que, por estar sujetas a otras autorizaciones municipales, no precisen de licencia, comunicación o declaración responsable, en los términos definidos en la legislación urbanística.
- b) Licencias de primera ocupación de viviendas de promoción pública.
- c) Las obras de mero ornato, conservación y reparación que se realicen en el interior de las viviendas.
- d) Los servicios técnicos o administrativos indicados en el punto anterior realizados a favor de Entidades Locales Menores situadas en el término municipal de Valdeolea, o cuando éstas los soliciten en el ejercicio de sus competencias respecto de inmuebles de su propiedad o de los que disponga de un derecho de uso y disfrute.

Artículo 3. Sujeto pasivo

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios prestados o realizados por el Ayuntamiento.

En los supuestos relativos a las tarifas de expedición y reproducción de documentos urbanísticos serán sujetos pasivos los solicitantes de los documentos y/o actividades correspondientes.

- 2. En el caso de la tramitación de programas de actuación integradas y aisladas, hasta su adjudicación, tendrán la consideración de sujeto pasivo los aspirantes a Urbanizador. En el caso de la tramitación de actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de los programas, el sujeto pasivo será quien resulte adjudicatario de la condición de Urbanizador.

- 3. Asimismo, responderán de la deuda tributaria solidaria o subsidiariamente, los responsables tributarios en los términos de los artículos 42 y 43 Ley General Tributaria.

- 4. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, en el caso de ser distintos que el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes de los mismos, como beneficiarios del servicio. Igualmente serán sustitutos del contribuyente los contratistas del sector público por obras públicas sujetas a licencia.

Artículo 4. Devengo y obligación de contribuir

- 1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

- 2. Cuando las obras o actividades se hayan ejecutado o iniciado sin haber obtenido la oportuna licencia, o sin haber presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra o actividad es conforme a la normativa aplicable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse al efecto.

- 3. La obligación de contribuir, una vez nacida la obligación, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o porque su concesión se condicione a la introducción de modificaciones o subsanaciones, por comunicaciones o declaraciones responsables inspeccionadas con resultado

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

desfavorable, ni tampoco por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia o presentada la comunicación o declaración responsable.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior de este artículo, en caso de desistimiento formulado por el interesado con anterioridad a la concesión de la licencia, al desarrollo de las tareas de control e inspección de comunicaciones o declaraciones responsables, a la expedición de los documentos, las cuotas a liquidar serán el 50 por 100 de las que correspondan por aplicación de la tarifa.

5. En el supuesto de denegación expresa de licencia o autorización, o de comunicación o declaración responsable incompleta, incorrecta o con inspección desfavorable, de solicitarse de nuevo o de presentarse nueva documentación, se devengará nueva tasa íntegra.

Artículo 5. Base Imponible.

1. Constituye la Base imponible de la Tasa:

- El coste real y efectivo de la obra civil, incluidas las de movimiento de tierras, extracción de áridos, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones p construcciones existentes así como su demolición.
- Cuando se trate de la primera utilización de los edificios o construcciones y la modificación del uso de los mismos, la superficie de aquéllos expresada en metros cuadrados.
- El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se trate de parcelaciones urbanas.
- La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.
- En el resto de supuestos, mediante la fijación de tarifas.

2. Del coste señalado en las letras a) y b) del número anterior no se excluirá el correspondiente a la maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

Artículo 6. Cuota tributaria

6.1. La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

	Base Imponible (€)/ Concepto	Tipo de Gravamen (%) / Tasa unitaria	Tasa Mínima (€)
a)	Inferior a 600,00 Euros	2,40	3,00
b)	Igual o superior a 600,00 e inferior a 3.000,00 Euros	2,40	14,40
c)	Igual o superior a 3.000,00 e inferior a 60.000,00 Euros	2,40	72,00
d)	Igual o superior a 60.000,00 e inferior a 150.000,00 Euros	2,00	1.439,00
e)	De 150.000,00 Euros en adelante	1,50	3.000,00
f)	Movimientos de tierras y extracciones de áridos, especialmente en las explotaciones mineras a cielo abierto y canteras, incluido piedra y minerales metálicos y no metálicos	1,00	-----
g)	Colocación de tableros de publicidad, por cada metro cuadrado o fracción	6,00 Euros/m ²	-----
h)	Licencias de primera utilización de edificios o construcciones, o modificación del uso	0,30 €/m ²	3,00
i)	Informes a instancia de parte y certificados urbanísticos	20,00 €	-----

6.2. En los expedientes de legalización de actuaciones ejecutadas sin o contra las determinaciones de la licencia o autorización urbanística que en su día se concedió se aplicará un recargo del 25% sobre el importe de la tasa correspondiente.

6.3. En ningún caso la cifra obtenida por la aplicación de un determinado porcentaje sobre la base imponible podrá ser inferior al que resulte de aplicar el porcentaje inmediatamente anterior en la escala sobre

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

su base más alta de aplicación”, a fin de evitar que los menores porcentajes existentes en los tramos más altos se empleen como modo de eludir la aplicación de un tipo mayor

Artículo 7. Gestión y liquidación

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por un técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las Obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 8. Liquidación e ingreso.

1. Cuando se trate de las obras y actos a que se refiere el artículo 5 .1 a), b) y f):

a) Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante. En el caso de Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas se notificará la liquidación en base al presupuesto presentado.

b) La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras, y la superficie de los carteles declarada por el solicitante, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

2. En el caso de parcelaciones urbanas y licencias de primera ocupación, la liquidación que se practique, una vez concedida la licencia, sobre la base imponible que le corresponda, tendrá carácter definitivo.

3. En el caso de informes urbanísticos, se acompañará el mismo de la liquidación que corresponda.

4. Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9. Exenciones y bonificaciones.

Se reconoce una bonificación del 70% sobre las cuotas tributarias recogidas en el artículo sexto a favor de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del término municipal de Valdeolea cuando concurren todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se hallen debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones vecinales.
- b) Que los actos sujetos a la presente tasa se refieran a inmuebles de su propiedad o de los que disponga de un derecho de uso y disfrute en los que desarrollen las funciones que le son propias, siempre y cuando no perciban ingresos derivados de su explotación.
- c) Que el inmueble no constituya domicilio de una persona física o una vivienda.
- d) Que los ingresos que perciba en concepto de cuotas de socios, donaciones, explotación de su patrimonio o realización de actividades no superen los cinco mil euros anuales.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

Artículo 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición adicional.

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989 de tasas y precios públicos y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo. El Órgano competente para la interpretación de la presente ordenanza fiscal será el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Valdeolea.

Disposición derogatoria.

Queda expresamente derogada la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora de la tasa de licencias urbanísticas.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo de aplicación a partir del decimoquinto día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Valdeolea, 24 de mayo de 2018.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2018/4969

CVE-2018-4969

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-4838 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos.*

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura, con carácter interino, de puestos del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 21 de diciembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 49, de fecha 28 de diciembre, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo I.

Declarar excluidos de la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Intérprete de Lengua de Signos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de mayo de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL
1. MARTÍNEZ SEGOVIA, ENCARNACIÓN MARÍA	52525509H	95
2. ARRANZ ARGÜELLES, ANA BELÉN	09413981N	95
3. MINCHERO SAN MARTÍN, MARÍA AMELIA	20201086W	93
4. VILLAR CHINCHILLA, FRANCISCO JAVIER	07977999N	85
5. GUTIÉRREZ GALVÁN, MARÍA JESÚS	28969186L	75
6. GONZÁLEZ GARCÍA, DAVID	53181230D	53,5
7. DOMÍNGUEZ SALAS, ERIKA	72080767D	52
8. PURAS RUIZ, MARÍA	72057288J	49
9. POSADA GUTIÉRREZ, ISABEL	72131408G	48
10. ALONSO CANDINA, SARAY	72097853Y	47
11. GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, CARMEN	52619521Y	44,5
12. LÓPEZ RAMÍREZ, MARÍA DEL CARMEN	30978459N	42,5
13. NÚÑEZ GONZÁLEZ, SARA	72151011B	40
14. ALONSO DE ARMIÑO AGUIRRE, CAROLINA	71294075D	37,5
15. LEKUONA IRAZOQUI, ÍZARO	44567352E	37,5
16. QUIROGA GONZÁLEZ, ALBA	71530108Q	37
17. FERNÁNDEZ IBARGÜEN, LAURA	72086638S	36
18. MILLÁN JIMÉNEZ, LAURA	45743963E	35
19. BENETE GUIRADO, ALBA	75728363N	35
20. CANO VALLS, YASMINA	44521287A	35
21. NOZAL ROMO, ELENA	12776560Z	35
22. ALONSO CANDELA, ASUNCIÓN	72074951N	35
23. BEDOYA VEGA, ROCÍO	13733205C	27,5
24. MARTÍN GARCÍA, MARÍA	72094544D	27
25. FERNÁNDEZ PRADO, NURIA	15398928Z	21,5
26. PRIETO RODRÍGUEZ, AZUCENA	71945034E	0,5
27. PORRAS POSTIGO, CRISTINA	53698426G	0
28. ROLDÁN SIMAL, TAIS	12780878P	0
29. ARRIOLA RUIZ DE ARBULO, ESTIBALIZ	20221442A	0

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO II

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
72087695Z	ALONSO PEÑA, LUCÍA	Falta título Universitario
28968427L	BURDALO ACEDO, BEATRIZ	Falta título Universitario
13791322Q	CAMACHO GONZALO, ANA	Falta título de FP
70889606H	CRUZ LÓPEZ CORDÓN, NURIA	Falta título Universitario
72078078B	GARCÍA GUERRA, ÁLVARO	Falta título Universitario
70914298P	GIL ENRÍQUEZ, DANIELA	Falta título Universitario
20223943C	GONZÁLEZ RAMÍREZ, SORALLA	Falta título Universitario
53581481Z	GUZMÁN MARTÍN, CARMEN	Falta título Universitario
71560655L	HUERTA MÍNGUEZ, MARINA	Presentación fuera de plazo
72039574D	IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, ESMERALDA	Falta título Universitario
48990704Z	JIMÉNEZ DÍAZ, ÁNGELA	Falta título Universitario
02721492V	MARTÍN CASTIÑEIRA, SARA	Falta título Universitario
43185318N	MARTÍNEZ PARDO, JOSEP BAPTISTA	Falta título Universitario
31648140W	MOLINILLO PAZ, ALEJANDRO	Falta título Universitario
72276916Z	PORTILLO QUIROZ, YOJHANNE CIAREL	Falta título Universitario
72081895X	RUIZ MARTÍNEZ, PATRICIA	Falta título Universitario
75791583M	TORRES LARE, AMELIA	Falta título Universitario
71639372F	TUÑÓN FERNÁNDEZ, CRISTINA	Falta título Universitario
72743276A	ZALAMA TENA, ROSA	Falta título Universitario

2018/4838

CVE-2018-4838

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2018-5005 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión mediante oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, composición del Tribunal Calificador y fijación de fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio. Expediente 31/2018.*

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión mediante oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, composición del Tribunal Calificador y fijación de fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio. Expediente 31/2018.

Por medio del presente anuncio se hace público que por Resolución de Alcaldía de 25/05/2018 se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, personal laboral fijo, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, lugar y hora de su constitución, así como la fecha, lugar y hora para la realización del primer ejercicio.

Lista definitiva de aspirantes admitidos:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ÁLVAREZ CASTAÑEDA MARIA LUISA	13984119G
2	ARCE ARGÜESO RAQUEL	72061998P
3	BARREDA PACHECO MARIA ZAIDA	20192338V
4	BEDIA FERNANDEZ LUCIA	72129701E
5	BONACHERA CARCOBA PAOLA	72176223S
6	BRUÑA MARTINEZ SARA	13935075L
7	CANALES FERNANDEZ IRENE	72070880N
8	COBO RUIZ TAMARA	72102524P
9	CORTABITARTE TAZÓN Mª ANTONIA	13753550X
10	DE SALVADOR PONGA SANDRA ISABEL	78993789J
11	DEL PINO DIEZ RAQUEL	12782303F
12	FERNANDEZ SANTIAGO CRISTINA	72046978F
13	FUENTE FERNANDEZ VICENTE	72090816F
14	GALLO SOTO ANA	78941651Q
15	GARCIA ALQUEGUI BORJA	72085263C
16	GONZALEZ LAGO FRANCISCO JAVIER	02518849G
17	GONZALEZ RAMOS SERGIO	02292613L
18	GONZALEZ RUDEIROS CARLOS	76942546W
19	GONZALEZ SANTIAGO SANDRA	72090976Y
20	GUTIERREZ CALDERON MARIA DOLORES	72147420P

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

	APellidos y nombre	DNI
21	GUTIERREZ CASTAÑEDA AROA	53406848C
22	GUTIERREZ RABAGO ANA MARIA	13792780W
23	HAJRI HAJRI MOKHLES	72281709T
24	IBÁN MENCIA ENRIQUE	71429686N
25	JAÑEZ FRANCO JOSE MARIA	71557919C
26	JAÑEZ FRANCO RAQUEL	71559304W
27	JUNQUERA PELAEZ NURIA	13943032H
28	LARREA AJA MONICA	72132172D
29	LEAL DIEZ ELENA	71163900Z
30	LOPEZ GOMEZ ANA ISABEL	72131410Y
31	MARCOS GONZALEZ MARIA JOSE	13764680P
32	MARTINEZ MARIANINI ANA BELEN	14611453J
33	MELON GARCIA ELENA	72143611V
34	MORENO GARCIA Mª ANGELES	21671500A
35	OCEJO ALSAR DIEGO	72053626P
36	ONTANEDA IGLESIAS MARIA IRENE	72043520E
37	PEREZ GOMEZ MANUEL	44582185C
38	PEREZ RAMOS SARA	13939975C
39	PESQUERA RIOS INES	20214541W
40	PUERTA BARTOLOMÉ BLANCA	20191352C
41	RAMOS FERNANDEZ CAROLINA	72100142H
42	RODRIGUEZ RIVERO ROSA MARIA	72130151N
43	RODRIGUEZ SARO DAVID	13983092N
44	RUGAMA ONTALVILLA MARIA BEGOÑA	72023248J
45	RUIZ DE LAS HERAS REGINA	72032849T
46	RUIZ DIEZ MADONA	20208745W
47	SAINZ LOPEZ PAULA	72135404K
48	SAINZ ONTALVILLA JOSEFA	72092931Y
49	SÁNCHEZ CAMPO RAQUEL	72136001C
50	SANCHEZ SANCHEZ Mª JOSEFA	13981947V
51	SETIEN BERODIA VANESA	72133185X
52	SIERRA MANGAS MARTA	72057188M
53	SUEIRO ROMAN DARIO	72092374R
54	TERÁN DIAZ PAULA	72181242C
55	TREBOLAZABALA NÚÑEZ SARA	16059484X
56	VALLINA VALLINA BELEN	76956196J
57	VARGAS ESCALADA LARA	72064415X
58	VELARDE MAZÓN ROSARIO	13936255A
59	VELASCO GUIJARRO FRANCISCO	45572190J
60	VILLANUEVA SETIEN ANDREA	72154525Y

Lista definitiva de aspirantes excluidos:

	APellidos y nombre	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	Fernando Lobato Amenedo	11.918360J	1

1: Instancia presentada fuera de plazo.

2: No acompaña a la solicitud la documentación exigida en la base cuarta.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

La composición del Tribunal Calificador que se constituirá el día 15 de junio de 2018, a las 09:00 horas en la Casa Consistorial es la siguiente:

Presidente:

Titular: D. Santiago Carral Riádigos.

Suplente: Dña. Esther Arranz Rosáenz.

Vocales:

1.- Titular: Dña. Teresa Nájera Sotorrío.

Suplente: D. Francisco Javier Gutiérrez del Blanco.

2.- Titular: Dña. Laura Rodríguez Candás.

Suplente: Dña. Ana María de la Hoz Lavín.

3.- Titular: D. Francisco García Menocal.

Suplente: Dña. Melissa Pérez Torre.

Secretario:

Titular: Dña. Eva Martínez Cervera.

Suplente: Dña. Elisa Fernández Velategui.

La fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio será el día 19 de junio de 2018 a las 11:30 horas en el Aula de Cultura situado en el barrio la Puente, s/n de Solórzano. Los aspirantes deberán ir provistos de bolígrafo y del Documento Nacional de Identidad.

Solórzano, 25 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2018/5005

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONCEJO ABIERTO DE TUDES

CVE-2018-4983 *Anuncio de enajenación mediante subasta, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 136.*

Autorizado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 136 del pueblo de Tudes, término municipal de Vega de Liébana.

1- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Tudes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal.

2.- Objeto del contrato:

DATOS DEL MONTE:

Nombre: Vallejas de San Pablo. Número 136. Término municipal: Vega de Liébana.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- a) Cosa cierta: Descorche de 100 alcornoques productores de corcho de reproducción (parcialmente quemado).
- b) Cuantía: 100,00 árboles.
- c) Lugar: Tudes.
- d) Precio base: 10,00 euros (IVA excluido).
- e) Plazo de ejecución: 15/09/2018.
- f) Plazo de adjudicación: Por 1 año.

CONDICIONES GENERALES:

Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico-facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (B.O.E de 21/08/1975) y por el pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» de 20/08/1975).

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. Vías de servicio a utilizar:

Las existentes en el monte. La licencia de aprovechamiento será autorización suficiente, previo señalamiento por el agente del Medio Natural encargado del monte, para el repaso de las pistas existentes en el lote. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en el caso contrario ingresará en la Cuenta de Mejoras del monte el importe en el que el Servicio valore dichas reparaciones. Todo lo cual se expresará, en su caso, en el Acta de Reconocimiento Final.

2. Apertura de vías de saca secundarias:

Sólo podrán abrirse en la longitud y en las condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

3. Época de descorche:

El periodo hábil para el descorche será el comprendido entre el 1 de junio y el 1 de septiembre. No obstante, en las campañas en que el corcho se dé bien y a petición expresa del adjudicatario, se podrá ampliar esta época hasta el 15 de septiembre.

4. Suspensión de la pela:

Iniciado el periodo hábil de descorche, el Servicio de Montes podrá suspender las labores cuando se observe que el corcho no se desprende adecuadamente del árbol y su extracción pudiera causarle daños. En este caso, y cualquiera que sea la fecha, se dará por terminada la pela, sin que el adjudicatario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

5. Bornizo:

Se impone como condición obligatoria la extracción del bornizo para todos los pies de clases diamétricas 20 y 25 que sean susceptibles de ser aprovechados. No se realizará el primer descorche antes de que la circunferencia sobre corcho supere los 60 cm y con un coeficiente de descorche máximo de valor 2 y preferiblemente no superior a 1,5 para evitar el estancamiento del crecimiento en altura.

6. Condiciones técnico-facultativas:

1) En el segundo y tercer descorche el coeficiente de descorche será idéntico al del bornizo hasta que alcance una CBC (circunferencia bajo corcho) de 60 y 75 cm. Posteriormente, el coeficiente de descorche estará comprendido entre 2,5 y 3, correspondiéndose con una CBC entre 90 y 105. A partir de aquí, se mantendrá constante hasta que el alcornoque alcance una CBC de 165 a 180 cm, bajando según se aproxima al final de la vida.

2) En todo descorche se cuidará de dejar bien limpio de despojos el pie del árbol, para evitar que sirva de abrigo a los insectos nocivos y que se detengan las aguas de lluvia.

3) Se deberán desinfectar las herramientas de descorche por inmersión o pulverización de una disolución acuosa al dos por mil de Benomilo (2 gra de materia activa, Benomilo 30% polvo mojable, por litro de agua) cada vez que se cambie de árbol, en caso de presencia de algún agente patógeno.

4) No se descorcharán aquellos pies cuyo grado de defoliación de la copa en el momento del aprovechamiento se aproxime o supere el 50%. Tampoco se extraerá el corcho de aquellos pies en los que, atacados por plagas o alterados por enfermedades o accidente local, no pueda desprenderse la corteza sin daño manifiesto para la capa madre o sin peligro para la vida del árbol.

7. Corcho quemado:

Se deberá extraer igualmente el corcho de reproducción de pies quemados. El objetivo del aprovechamiento es la puesta en producción del rodal

3.- Tramitación: Ordinaria.

4.- Procedimiento: Abierto.

5.- Forma: Subasta.

6.- Garantía:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 1000,00 euros. Esta garantía servirá para cubrir todos los daños y perjuicios producidos en los bienes de la Junta Vecinal de Tudes. En caso de que dicha garantía no cubriese toda la cuantía de los daños ocasionados a la Entidad Local adjudicadora, esta se reserva el derecho de reclamar al adjudicatario la cantidad restante.

CVE-2018-4983

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

7.- Obtención de documentación:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Tudes (Ayuntamiento de Vega de Liébana).
- b) Domicilio: Pb, Tudes, s/n, 39577 Vega de Liebana.
- c) Teléfono: 699 835 641.
- d) Fecha límite de la obtención de la documentación e información: Hasta el día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.- Ofertas:

a) Apertura de ofertas: En la casa Concejo de Tudes, a las 12:00 horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

b) Modo de presentación de ofertas:

Sobre A: Contendrá la oferta económica y se presentará en sobre cerrado e indicando en su exterior el lema: "Oferta económica para tomar parte en la subasta de aprovechamiento en el monte de U.P. número 136 "Vallejas de San Pablo". Año 2018.

c) Modelo de oferta:

Don..., mayor de edad, con domicilio en... y con DNI número..., en nombre propio (o en representación de...), con domicilio en... y con NIF o CIF número..., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de fecha..., del pliego particular de condiciones técnico facultativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares del aprovechamiento de monte de U.P. número 136 "Vallejas de San Pablo" y que acepta íntegramente, tomar parte en la misma, comprometiéndose a contratar mediante subasta el aprovechamiento de descorche de 100 árboles en el precio de. (letra y número) y de... (letra y número) que corresponde al Impuesto del Valor Añadido (IVA), sumando un total de... (letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

d) Sobre B: Contendrá la documentación y se presentará en sobre cerrado e indicando en su exterior el lema: "Documentación para tomar parte en la subasta de aprovechamiento en el monte de U.P. número 136 "Vallejas de San Pablo". Año 2018.

e) Documentos a aportar:

- Copia del DNI de la persona física (autenticada).
- Copia del CIF de la persona jurídica en su caso (autenticada).
- Fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, si fuera el caso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto le sean de aplicación.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Tudes, 22 de mayo de 2018.
El presidente,
Honorio Gutiérrez Cuesta.

2018/4983

CVE-2018-4983

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5031 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 38/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 38/2018 en el presupuesto municipal de 2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	180.957,21	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		180.957,21
	TOTAL	180.957,21	180.957,21

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 28 de mayo de 2018.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2018/5031

CVE-2018-5031

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5034 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario número 39/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 39/2018 en el presupuesto municipal de 2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de abril de 2018 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	9.350.000	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		9.350.000
	TOTAL	9.350.000	9.350.000

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 28 de mayo de 2018.
La concejal delegada de Hacienda,
Ana M^a González Pescador.

2018/5034

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

CVE-2018-4981 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Confeccionadas las cuentas generales del ejercicio 2017 que han sido informadas favorablemente por el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Siete Villas en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D.I. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

Noja, 22 de mayo de 2018.

El presidente

Juan José Barruetaña Manso.

2018/4981

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2018-5023 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2017, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Hoz de Abiada, 1 de diciembre de 2017.

La presidenta,

María del Pilar de Mier Lastra.

2018/5023

CVE-2018-5023

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE ARADILLOS

CVE-2018-5000 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Aradillos, 25 de mayo de 2018.

El presidente,

Manuel Ángel García Macho.

2018/5000

CVE-2018-5000

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2018-5013 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barago para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2018

INGRESOS

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6600,00 €
5.INGRESOS PATRIMONIALES	2550,00 €
TOTAL INGRESOS	9150,00 €

GASTOS

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9150,00 €
TOTAL GASTOS	9150,00 €

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárago, 17 de mayo de 2018.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2018/5013

CVE-2018-5013

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE BÁRAGO

CVE-2018-5014 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Barago, 17 de mayo de 2018.

El presidente,

Alberto Gutiérrez García.

2018/5014

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-4976 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Barrio, 16 de mayo de 2018.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

2018/4976

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2018-4977 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Barrio para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2018

INGRESOS:

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 2.190,00 €.

TOTAL INGRESOS: 2.190,00 €.

GASTOS:

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 2.190,00 €.

TOTAL GASTOS: 2.190,00 €.

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 16 mayo de 2018.

El presidente,

Constantino Cuesta Briz.

2018/4977

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE BEJES

CVE-2018-5022 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bejes, 26 de mayo de 2018.

El presidente,

José Manuel López Campo.

2018/5022

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2018-4978 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Caloca, 16 de mayo de 2018.

El presidente,
Manuel García García

2018/4978

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE CALOCA

CVE-2018-4979 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Caloca para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2018

INGRESOS:

4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 3.000,00 €.

5.INGRESOS PATRIMONIALES: 5.540,00 €.

TOTAL INGRESOS: 8.540,00 €.

GASTOS:

2.GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 8.540,00 €.

TOTAL GASTOS: 8.540,00 €.

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Caloca, 16 de mayo de 2018.

El presidente,

Manuel García García.

2018/4979

CVE-2018-4979

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2018-4972 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 24 de mayo 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Frama, 24 de mayo de 2018.

El presidente,

Juan Máximo Modino Peláez.

2018/4972

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2018-4980 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Ledantes, 22 de mayo de 2018.

El presidente,
Vicente González Pando.

2018/4980

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE LEDANTES

CVE-2018-4982 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Ledantes para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen por capítulos de los mismos:

EJERCICIO 2018

INGRESOS:

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 4.350,00 €.

TOTAL INGRESOS: 4.350,00 €.

GASTOS:

2. GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS: 4.350,00 €.

TOTAL GASTOS: 4.350,00 €.

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ledantes, 22 de mayo de 2018.

El presidente,

Vicente González Pando.

2018/4982

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

CONCEJO ABIERTO DE LOMEÑA

CVE-2018-5018 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2018 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lomeña, 28 de mayo de 2018.

El presidente,

José Ramón Salceda Prellezo.

2018/5018

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5004 *Aprobación inicial y exposición pública de expediente de modificación de créditos número P 2/2018. Expediente 2018/4958C.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/90, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público, el expediente de modificación de créditos P 2/2018, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 24 de mayo de 2018, incluyendo dentro del citado expediente los acuerdos que se indican a continuación: modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega, y modificación del presupuesto del Patronato Municipal de Educación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar y presentar las reclamaciones que procedan ante el Pleno durante el plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente citado, y con relación a todos los acuerdos que incluye se considera definitivamente aprobado si durante la exposición pública no se presentan reclamaciones.

Torrelavega, 25 de mayo de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/5004

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2018-4667 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave de vacuno de pasto en parcela 238 del polígono 1 en Hoz de Marrón.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y artículo 27 de la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por LAURA EZQUERRA COLLERA, para obras de construcción de nave de vacuno de pasto en la parcela 238 del polígono 1 del Catastro de Rústica, en Hoz de Marrón, al objeto de presentar las alegaciones que procedan.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero.

Ampuero, 3 de mayo de 2018.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2018/4667

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2018-4964 *Aprobación inicial y exposición pública de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, Documento 3ª aprobación, y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

El Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2018, acordó aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Argoños, Documento 3ª aprobación, y someter el mismo y el Informe de Sostenibilidad Ambiental a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlos y deducir durante el citado plazo cuantas alegaciones considere oportunas. Estos documentos pueden consultarse en las dependencias del Ayuntamiento de Argoños, sitas en Plaza de la Constitución, número 1, de Argoños.

Argoños, 24 de mayo de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2018/4964

CVE-2018-4964

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2018-4963 *Información pública de expediente para la obra de restauración de escolleras en el parque de La Pontoneta, en suelo rústico de especial protección, en el barrio de Corrobárceno.*

Por el Ayuntamiento de Puente Viesgo se tramita autorización para la obra de restauración de escolleras en el parque de "La Pontoneta", en suelo rústico de especial protección ("de las aguas"), en el barrio de Corrobárceno, en Puente Viesgo, de conformidad con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 25 de mayo de 2018.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2018/4963

CVE-2018-4963

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2018-4903 *Información pública de solicitud de autorización de rehabilitación y cambio de uso parcial de vivienda en polígono 718, parcela 5 del barrio de Horna, en Cubas.*

Se ha solicitado autorización por Lucas Osorio Iturmendi y Angélica Marugán Sáenz, para rehabilitación y cambio de uso parcial de vivienda, en suelo rústico de barrio Horna de Cubas, Ribamontán al Monte, polígono 718, parcela 5, con referencia catastral 39062A718000050000HJ.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se procede a abrir período de información pública durante quince días a efectos de que se pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 23 de mayo de 2018.

El alcalde (ilegible).

2018/4903

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-4866 *Concesión de licencia de primera ocupación para cuadra-pajar reformada para uso de vivienda unifamiliar en El Pico, parcela 10, polígono 1.*

Por Resolución de esta Alcaldía número 31/2018, de 14 de mayo, se concedió a doña Rebeca Sainz Sainz licencia de primera ocupación de una cuadra-pajar reformada para uso de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Selaya, al sitio de El Pico, parcela número 10 del polígono 1 del Catastro de Rústica, conforme al proyecto redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Sainz de Varanda, visado en fecha 06-08-2012, y el anexo de dicho proyecto redactado por el citado arquitecto, visado en fecha 28-09-2015, en base al que se otorgó la licencia municipal de obra por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2015.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 16 de mayo de 2018.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2018/4866

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2018-4904 *Concesión de licencia de primera ocupación para una edificación construida en calle Pola, 3, destinada a la actividad de obrador artesanal y otros servicios.*

Por Resolución de esta Alcaldía número 33/2018, de 18 de mayo, se concedió a la empresa Joselín Sobaos y Quesadas, S. L. licencia de primera utilización de una edificación construida en calle Pola, número 3, de Selaya, destinada a la actividad de obrador artesanal y otros servicios, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el ingeniero industrial don José Luis Ortiz Alonso, visado en fecha 28-04-2016, en base al cual la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento concedió la licencia de obra en fecha 27 de junio de 2016.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Selaya, 21 de mayo de 2018.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2018/4904

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2018-4929 *Información pública de solicitud de licencia de obra para instalación de estructura móvil desmontable en parcela 148, polígono 2. Expediente 143/2018.*

En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 143.2018 de licencia de obra para instalación de estructura textil móvil desmontable en la parcela 148, del polígono 2, del Catastro de Rústica de este Municipio.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 23 de mayo de 2018.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2018/4929

CVE-2018-4929

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-4968 *Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo, que convoca a los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas a la realización de Proyectos de Innovación durante los años 2018-2019.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 1 n), entre los principios inspiradores del sistema educativo español, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Y dentro del título III, dedicado al profesorado, prevé en el artículo 102.3 que corresponde a las Administraciones Educativas fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, establece, en su artículo 116, que entre los principios básicos del modelo de formación permanente se encuentra la potenciación de los procesos de innovación e investigación educativa tanto en el marco del centro educativo o del aula, como por parte de grupos de profesores de diversos centros, diferentes etapas educativas o diferentes enseñanzas, quienes, partiendo de intereses profesionales y experiencias educativas comunes, participen conjuntamente en actividades de formación.

El Decreto 96/2002, de 22 de agosto, por el que se establece el marco de actuación para la educación de personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, subraya el papel fundamental de la educación de personas adultas, que mediante un conjunto ordenado de acciones educativas, sociales, culturales y profesionales, ha de contribuir a dar respuesta a las necesidades formativas de los ciudadanos y posibilitar su permanente adaptación a la vida social.

El aprendizaje a lo largo de la vida en términos de educación de personas adultas está cobrando una importancia creciente en el contexto de una sociedad cada vez más compleja, digitalizada y también envejecida.

La Estrategia de Educación y Formación de la Unión Europea hasta 2020 (ET 2020) plantea el reto de hacer del aprendizaje permanente una realidad. En esa línea, la propuesta de 17 de enero de 2018 de recomendación sobre competencias clave en aprendizaje a lo largo de la vida por parte de la Comisión Europea, insiste en la necesidad de trabajar y actualizar las competencias básicas, en un escenario marcado por los avances tecnológicos y los cambios sociales. De ahí la importancia de combinar experiencia y un trabajo en el presente con visión de futuro, que permita incorporar nuevas formas de enseñar y nuevas formas de aprender para dar respuesta a las necesidades reales del aprendizaje permanente.

Identificar soluciones adecuadas a cada entorno y contexto de aprendizaje, y ponerlas en práctica a través de cauces de organización, metodología o nuevos recursos educativos, son oportunidades que los centros tienen de crear diseños que ayuden a docentes a dar pasos hacia el futuro y a enfrentarse con nuevas realidades.

La innovación está vinculada al concepto de renovación y mejora continua. El proyecto de innovación debe convertirse en el marco de referencia para dar forma, desarrollar y visibilizar el esfuerzo continuado de mejora de la calidad de la enseñanza en la educación de personas adultas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en su impulso de la investigación y la innovación en el campo del aprendizaje permanente, convoca a los Centros de Educación de

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

Personas Adultas y otros centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas a la realización de proyectos que potencien la mejora de los procesos metodológicos y formativos en el campo del aprendizaje permanente, fomenten la colaboración entre centros, y de éstos con su entorno. En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto seleccionar "Proyectos de Innovación" que potencien nuevas formas de trabajo y experiencias que integren la innovación educativa en el campo de la educación de personas adultas, pongan en contacto a los centros educativos de la comunidad, así como, en su caso, a los centros con entidades de su entorno, en el empeño común de dar impulso renovado a la idea de aprendizaje a lo largo de la vida.

Artículo 2. Destinatarios.

Los destinatarios serán los Centros de Educación de Personas Adultas y otros centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en los que se impartan las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, tanto en régimen presencial como a distancia.

Artículo 3. Categorías de los proyectos de innovación.

1. Los Proyectos de Innovación que se presenten se ajustarán a lo establecido en el artículo 5.3 y deberán acogerse a una de las tres categorías siguientes:

a) Innovación didáctica. Proyectos para el desarrollo de experiencias con metodologías innovadoras, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición y refuerzo de competencias; la elaboración de materiales didácticos adaptados a diversos entornos de aprendizaje; así como todos aquellos que supongan una mejora de la organización y funcionamiento del centro. Sus objetivos serán:

— Dar respuestas creativas en la práctica educativa a las necesidades detectadas en los procesos de enseñanza-aprendizaje de educación de personas adultas.

— Impulsar la profundización e innovación didáctica de interés para las diferentes enseñanzas, buscando integrar la educación formal, no formal e informal.

— Desarrollar iniciativas para hacer frente al abandono escolar, generando estímulos y recursos que potencien un aprendizaje permanente inclusivo y de calidad.

— Potenciar el desarrollo y actualización del trabajo en competencias.

— Alentar el trabajo colaborativo del profesorado y del alumnado, impulsando el desarrollo de proyectos interdisciplinarios y/o intergeneracionales.

— Favorecer la transferencia de conocimiento entre centros educativos, promoviendo redes de trabajo conjunto.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios.

b) Innovación tecnológica. Proyectos encaminados a la integración de los avances científicos y tecnológicos en los procesos de enseñanza-aprendizaje de educación de personas adultas. Sus objetivos serán:

— Integrar los avances científicos y las Tecnologías de la Información y la Comunicación en la resolución de problemas prácticos ligados a la realidad del aula, o, en general, de los centros.

— Generar y/o utilizar herramientas y aplicaciones digitales para dar respuesta a diferentes situaciones susceptibles de desarrollo, renovación o mejora.

CVE-2018-4968

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

— Diseñar y desarrollar acciones educativas, centradas en la participación del alumnado, encaminadas a potenciar la alfabetización digital en personas adultas.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo o varios.

c) Relaciones con el entorno. Proyectos enfocados a potenciar las relaciones de los centros educativos con la comunidad y su entorno. Sus objetivos serán:

— Establecer y/o desarrollar acciones educativas en relación con el entorno, potenciando la apertura de los centros educativos a la comunidad.

— Promover el intercambio de experiencias de trabajo en el campo del aprendizaje permanente entre centros educativos y entidades del entorno sociocultural.

— Diseñar y desarrollar experiencias de colaboración entre centros educativos y entidades del entorno en torno a la idea de aprendizaje a lo largo de la vida, impulsando el desarrollo de proyectos intergeneracionales.

— Incorporar a la práctica educativa recursos del entorno y aportar recursos formativos en conexión con éste.

Los proyectos de esta categoría deberán ser realizados por un centro educativo, o por varios, en colaboración con centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades de su entorno.

2. Los proyectos deberán estar finalizados el 21 de junio de 2019, siendo la fecha límite para la entrega de la memoria la indicada en el artículo 10.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Los proyectos presentados deberán ser originales e inéditos, y no podrán participar en otra convocatoria autonómica o nacional.

2. Cada proyecto será elaborado por un equipo de docentes que pertenecerá a uno o varios centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la colaboración, en los proyectos de la categoría prevista en el artículo 3.1 c), de centros de otras etapas educativas y/o una o varias entidades de su entorno.

3. En el caso de que el proyecto sea presentado por más de un centro educativo, uno de los centros educativos participantes asumirá las funciones de coordinación del proyecto, con el fin de asegurar el contacto y la comunicación regular entre ellos, promover una colaboración eficaz y facilitar la distribución y la realización del trabajo en equipo. Para ello, se designará a un coordinador del proyecto, que preferentemente deberá ser funcionario con destino definitivo en el centro. Las funciones del coordinador serán:

a) La representación del equipo de profesores del proyecto.

b) La coordinación de las sesiones de trabajo del equipo.

c) La elaboración de la documentación de seguimiento del proyecto, así como la memoria final.

4. Cada proyecto participante será presentado por el director de cada centro. Si en el proyecto participan varios centros, la solicitud se presentará por el director del centro que ejerza las funciones de coordinación. El director presentará una única solicitud en nombre de todos los miembros que participen en cada proyecto, según el anexo I.

5. Los proyectos deberán contemplar las medidas a tomar para su inclusión en la organización y funcionamiento de los centros, con objeto de garantizar su incorporación a las actividades de aprendizaje del alumnado y a la mejora continua de los propios centros.

6. Además de la figura del coordinador del proyecto, existirá un interlocutor o responsable en cada centro educativo participante, así como en los centros de otras etapas educativas y/o de las entidades de su entorno que participen en los proyectos de la categoría del artículo 3.1 c). En los centros educativos este interlocutor será un profesor del equipo que elabore y/o colabore en el proyecto.

7. Serán rechazados los proyectos que interfieran en desarrollos tecnológicos que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tenga previsto realizar o esté realizando, o que impliquen ir en contra de los protocolos o procedimientos técnicos que tenga establecidos el Gobierno de Cantabria. Los centros interesados en participar en la convocatoria podrán dirigirse a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente a los efectos de verificar previamente la compatibilidad de su proyecto de innovación con dichos desarrollos tecnológicos y protocolos o procedimientos técnicos.

Artículo 5. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Irán dirigidas al consejero de Educación, Cultura y Deporte, y se presentarán en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de la participación de más de un centro en un proyecto, se presentará una sola solicitud con los datos de todos los centros y profesores participantes, según el anexo I, que será elaborada por el centro que haga las funciones de coordinación.

3. La solicitud irá acompañada del proyecto que se pretende realizar, que deberá entregarse en soporte digital y deberá seguir la siguiente estructura:

Ficha técnica del proyecto (anexo IV)

ÍNDICE

1. Introducción del proyecto.
2. Descripción del entorno socioeconómico del centro o centros.
3. Justificación en el marco de las enseñanzas implicadas
4. Definición de objetivos.
5. Metodología y descripción de fases.
6. Cronograma de actividades.
7. Plan de evaluación previsto.
8. Difusión prevista del proyecto.
9. Previsión económica detallada.

4. Dentro de los 15 días siguientes a la adjudicación del proyecto el centro/s participante/s, así como los centros de otras etapas educativas y/o las entidades de su entorno que participen en los proyectos de la categoría del artículo 3.1 c), deberán presentar su compromiso formal de participación, firmado por el representante legal correspondiente, según los impresos normalizados que figuran en los anexos II y III.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 6. Criterios de valoración.

1. Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los criterios especificados a continuación, que sumarán un máximo de 100 puntos. Estos criterios serán comunes a las tres categorías a las que se refiere el artículo 3.1, hasta un máximo de 70 puntos, y específicos de cada una de las tres categorías, hasta un máximo de 30 puntos. La valoración considerará la suma de la puntuación de los criterios comunes y específicos.

2. Criterios comunes a todos los proyectos, hasta un máximo de 70 puntos:

a) Fundamentación de la oportunidad del proyecto, que deberá conectar en su conjunto con las necesidades y prioridades de la educación permanente y el contexto sociocultural del centro (hasta 10 puntos).

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

b) Coherencia del proyecto en el marco del currículo y características de las enseñanzas implicadas. (hasta 10 puntos).

c) Viabilidad del proyecto (hasta 10 puntos).

Los proyectos podrán tener diferentes vías de financiación: recursos propios, de la Administración y/o de otras instituciones o entidades, que deberán garantizar en su conjunto la viabilidad del mismo.

d) Alcance del proyecto. Implicación del mayor número de alumnado y profesorado en el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos)

e) mayor o menor grado de integración de las TIC en el desarrollo y comunicación de las actividades previstas (hasta 10 puntos).

f) Planificación del proyecto que garantice la consecución de los objetivos previstos (hasta 10 puntos).

g) Nivel de concreción para la difusión de los resultados y logros (hasta 5 puntos).

h) Nivel de especificación de las condiciones de cooperación y relaciones entre sus miembros, el reparto de tareas, funciones y responsabilidades (hasta 5 puntos).

3. Criterios específicos para los proyectos de innovación didáctica, hasta un máximo de 30 puntos:

a) Recurso a metodologías activas, que potencien la participación del alumnado, así como el trabajo colaborativo del profesorado (hasta 10 puntos).

b) Impacto de los logros previstos en la mejora de la actividad educativa de las enseñanzas implicadas y/o los centros (hasta 10 puntos).

c) Carácter innovador del proyecto (hasta 10 puntos).

4. Criterios específicos para los proyectos de innovación tecnológica, hasta un máximo de 30 puntos:

a) Incidencia de los logros previstos en la innovación tecnológica en el centro o centros participantes (hasta 10 puntos).

b) Efecto del proyecto en la mejora del seguimiento de las enseñanzas y participación en las actividades educativas del centro por parte del alumnado (hasta 10 puntos).

c) Efecto del proyecto en términos de mejora de la alfabetización digital de la población adulta (hasta 10 puntos).

5. Criterios específicos para los proyectos de relaciones con el entorno, hasta un máximo de 30 puntos:

a) Impacto de los logros previstos en una mayor colaboración entre centros y entidades de su entorno (10 puntos).

b) Participación activa del mayor número de centros y entidades del entorno en conexión con el aprendizaje a lo largo de la vida (10 puntos).

c) Efecto del proyecto en la generación e integración de recursos educativos en relación con el entorno (10 puntos).

6. Los proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 70 puntos, serán desestimados.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente realizará la instrucción del procedimiento. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si se advirtiesen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante a que subsane la falta en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud.

b) La petición de cuantos informes y medidas de asesoramiento estime necesarios al objeto de la resolución.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

2. Para el estudio y selección de los proyectos se constituirá un Comité de Valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por el jefe de la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, un inspector del Servicio de Inspección Educativa, un asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, y un asesor técnico docente de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Durante el proceso de selección, el Comité de Valoración podrá convocar a los coordinadores de los proyectos con el fin de clarificar aspectos de su contenido y estudiar en detalle las demandas que conlleven la puesta en marcha y desarrollo del proyecto.

4. El Comité de Valoración, una vez estudiados los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración previstos, formulará propuesta de resolución de selección de los proyectos de innovación.

Artículo 8. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo establecido en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La resolución de la concesión o denegación de la solicitud presentada será motivada y se comunicará a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 9. Seguimiento y evaluación de los proyectos.

1. El seguimiento y valoración de los proyectos seleccionados será realizado por el inspector del centro coordinador, que realizará dos informes, uno de seguimiento en el mes de enero de 2019 y otro final en junio de 2019 según los anexos VI y VII, respectivamente, sin perjuicio de las visitas, encuentros o reuniones pertinentes para completar el seguimiento que pudieran convocarse desde la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. El Comité de Valoración realizará la evaluación final de los proyectos antes del 31 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta los informes presentados por los inspectores responsables del seguimiento y valoración, la memoria final y los productos obtenidos, así como otros datos del seguimiento realizado por la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente, si fuera el caso.

3. La evaluación de cada proyecto será positiva o negativa. Cuando esta sea positiva, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte certificará la participación en el mismo.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá dar por concluido el proyecto antes de su finalización en aquellos casos en que, a su juicio, no se estén cumpliendo los objetivos del mismo.

Artículo 10. Obligaciones de los participantes y responsables de los proyectos seleccionados.

1. Serán obligaciones del coordinador del proyecto:

a) Entregar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la selección, el compromiso de ejecución del proyecto, firmado por el director del centro coordinador, según el modelo normalizado del anexo II. De no presentarse, se entenderá que renuncia a su derecho, previa resolución.

b) Realizar las actuaciones relativas al proyecto, debiendo comunicar, al menos con 15 días hábiles de antelación, cualquier modificación justificada del mismo.

CVE-2018-4968

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

c) Facilitar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del proyecto por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

d) Redactar una valoración preliminar del trabajo realizado por el grupo, cuyo plazo de entrega será hasta el 31 de enero de 2019.

e) Entregar a la Unidad Técnica de Formación Profesional y Educación Permanente la memoria final del proyecto, siguiendo el modelo del anexo V, antes del 24 de junio de 2019.

2. Serán obligaciones del director del centro que participe en el proyecto facilitar el trabajo del coordinador e introducir las medidas organizativas que estime necesarias para favorecer el desarrollo del proyecto y la inclusión en la documentación oficial de sus resultados.

3. Serán obligaciones de todos los participantes en los proyectos:

a) Participar en aquellas actividades de formación o divulgación que desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se consideren necesarias para un desarrollo eficaz de los proyectos.

b) Hacer constar, en toda la documentación e información que se relacione con la actividad, los logotipos y escudos oficiales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 11. Asignaciones de recursos económicos a los proyectos seleccionados.

La resolución en virtud de la cual se determinen los proyectos seleccionados al amparo de la presente convocatoria podrá contemplar la asignación de recursos económicos para su desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, que establece que la Consejería competente en materia de Educación podrá asignar mayores dotaciones de recursos a los centros, en función de los proyectos que así lo requieran.

Artículo 12. Propiedad y publicación.

Los autores, previo consentimiento, cederán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD, DVD, USB, eBook, ePub, online, etc.) de los proyectos seleccionados.

Artículo 13. Certificaciones.

Cuando la evaluación del proyecto sea positiva, el profesorado participante en el proyecto obtendrá, a través de la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, una certificación con un máximo de 50 horas, equivalente a 5 créditos. El coordinador del proyecto recibirá una certificación con un máximo de 65 horas, equivalente a 6,5 créditos.

Artículo 14. Retirada de los proyectos.

1. Los proyectos no seleccionados podrán ser recogidos por sus autores en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53, 8ª planta, Santander) en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2. Los autores de los proyectos seleccionados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de los proyectos seleccionados según lo indicado en el artículo 8.

Artículo 15. Coordinadores de los proyectos.

El coordinador del proyecto tendrá una compensación horaria de hasta dos periodos lectivos y tres periodos complementarios semanales durante el curso, en función de las disponibilidades del centro. En caso necesario, el director, oído el coordinador, podrá distribuir esta disponibilidad horaria entre más de un profesor.

CVE-2018-4968

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA
Instrucciones para la aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Eficacia de la Orden

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de mayo de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
PROYECTOS DE INNOVACIÓN
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE	Nombre	Apellido 1	Apellido 2				
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud							
Título del proyecto.....							
Modalidad del proyecto: <input type="checkbox"/> innovación didáctica <input type="checkbox"/> innovación tecnológica <input type="checkbox"/> relaciones con el entorno. NIF del centro.....							
Centro coordinador:.....Localidad.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Coordinador / a de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad participante:.....CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad participante:.....CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad participante:.....CIF.....							
Apellidos y nombre		NIF	Participación		Situación administrativa*		
			Responsable de proyecto				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
			Participante				
Centro / entidad participante:.....Localidad.....							
Responsable o titular del centro / entidad participante:.....CIF.....							

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO III

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo**



**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA ENTIDAD
EN EL PROYECTO DE INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS**

Don/Doña.....con DNI / NIE nº

en calidad dede la entidad.....

con domicilio en calle.....

teléfono de contactoy CIF nº

DECLARA que la entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración en el proyecto.....

con los centros educativos.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/XX/2018, de XX de XX.

En, a dede 2018.

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO IV

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo



TÍTULO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
Enseñanzas implicadas	

CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES	

Nombre y apellidos del coordinador del proyecto		NIF	
Teléfono particular		Teléfono del centro educativo del coordinador	
E-mail particular		E-mail del centro educativo del coordinador	

Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino

RESULTADOS A OBTENER

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	ECONÓMICO		Estimación de horas de dedicación al proyecto	
-----------------------------	-----------	--	--	--

SOLICITA participar en el proceso de selección de proyectos de innovación educativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/xx/2018, de xx de xx, y DECLARA que el proyecto es original e inédito.

_____, a _____ de _____ de 2018

FIRMA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO V

MEMORIA FINAL DEL PROYECTO
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo



1. La memoria podrá incluir todo tipo de material audiovisual (fotografías, gráficos, vídeos, CDs y DVDs, entre otros).

2. La memoria comprenderá los siguientes apartados:

- a) Actividades realizadas
- b) Resultados y productos obtenidos
- c) Participantes y su colaboración
- d) Recursos y equipamientos utilizados
- e) Gastos. Memoria económica
- f) Desajustes respecto a lo previsto en el proyecto y soluciones aplicadas
- g) Aplicaciones futuras
- h) Valoración final. Conclusiones

En, a de de 2019

El coordinador

Fdo.:

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO VI

INFORME DE SEGUIMIENTO
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo



TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA DEL PROYECTO		
DESVIACIONES OBSERVADAS CON RESPECTO AL CRONOGRAMA PREVISTO		
VIABILIDAD DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO EN EL PLAZO ESTABLECIDO DE JUNIO DE 2019		

En, a de de 2019

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2018-4968

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

ANEXO VII

INFORME FINAL
Orden ECD/54/2018, de 24 de mayo



TÍTULO DEL PROYECTO		
CENTROS EDUCATIVOS Y ENTIDADES PARTICIPANTES		
Profesores participantes		
Nombre y apellidos	DNI	centro de destino
COORDINADOR DEL PROYECTO		
GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO		
EVALUACIÓN FINAL DEL PROYECTO		

En, a de de 2019

EL/LA INSPECTOR/A DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-5021 *Resolución por la que se convoca el sorteo para cubrir las plazas vacantes del censo de barcos de arranque de algas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Según lo establecido en el artículo 9 de la Orden MED/15/2017, de 4 de mayo, por la que se crea el censo de barcos de arranque de algas y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, una vez que quedan disponibles plazas vacantes, estas serán cubiertas mediante sorteo.

Vistos los 4 expedientes de baja del Censo de Barcos de Arranque de Algas, se procede a convocar el sorteo para cubrir las 4 plazas que quedan sin cubrir.

Vistas las demandas del sector para poder participar en esta actividad extractiva ocupando las plazas que han quedado libres así como la inmediatez del inicio de la campaña 2018 que hace necesario agilizar los trámites de actualización del censo,

RESUELVO

Primero.- Convocatoria.

Convocar el sorteo para cubrir las cuatro plazas vacantes del Censo de Barcos de Arranque de Algas de Cantabria.

Segundo.- Requisitos de participación.

Podrán solicitar participar en el sorteo aquellas embarcaciones que tengan base en algún puerto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pertenezcan a la Lista 3ª y estén inscritas en el Censo de Artes Menores.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la participación en el sorteo se presentarán conforme al Anexo I de la presente Resolución, dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor de censo de barcos de arranque de algas, en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en el plazo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración responsable en la que se de fe del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden MED/15/2017, de 4 de mayo, por la que se crea el censo de barcos de arranque de algas y se regulan las condiciones de acceso y permanencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia y de índole tributaria o relativa a la Seguridad Social podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Quinto.- Convocatoria del sorteo.

1. El sorteo público se realizará en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, el día 22 de junio de 2018 a las 10:00 horas.

2. Actuarán como Tribunal del sorteo el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras o funcionario en quién delegue como Presidente, un técnico del Servicio de Actividades Pesqueras como Vocal y un funcionario del Servicio de Actividades Pesqueras como Secretario.

3. El día 20 de junio se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación la lista de las solicitudes recibidas con la asignación del número con el que participarán en el sorteo. Si hubiera algún error en la lista de participantes, este podrá ser comunicado hasta el día antes del sorteo en el Servicio de Actividades Pesqueras.

4. Antes del inicio del sorteo se comunicará a los presentes y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, las posibles modificaciones de la lista en el caso de haberse producido.

5. En el sorteo se extraerán todos los números asignados a cada solicitud que conformarán la lista según el orden de extracción.

Sexto.- Resolución.

1.- Tras la celebración del sorteo, el Servicio de Actividades Pesqueras procederá a la comprobación de los requisitos para pertenecer al censo de los cuatro primeros seleccionados. En caso de que alguno de los seleccionados no los cumpliera, se le notificará de forma que pueda presentar alegaciones en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación. Si no se justificase el cumplimiento de los requisitos, se pasaría a comprobar el cumplimiento del siguiente seleccionado hasta completar las cuatro plazas disponibles.

2. La directora general de Pesca y Alimentación dictará resolución declarativa de la lista actualizada del censo de barcos de arranque de algas de Cantabria, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la celebración del sorteo.

3. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada frente al consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Santander, 28 de mayo de 2018.

La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO DE VACANTES DEL CENSO DE BARCOS DE ARRANQUE DE ALGAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Página 1 de 2

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social											
Tipo de vía		Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.													
Localidad					Municipio					Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico							

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social			Apellido 1			Apellido 2					
Tipo de vía		Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.													
Localidad					Municipio					Provincia			
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico							

Datos del buque

Buque	
Matrícula / Folio	Puerto Base
Censo	

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

Solicita

Participar en el Sorteo para cubrir las plazas vacantes del Censo de Barcos de Arranque de Cantabria según lo previsto en la Resolución por la que se convoca el sorteo para cubrir las plazas vacantes del censo de barcos de arranque de algas de la comunidad autónoma de Cantabria,

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de estos datos y el cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 2018

2018/5021

CVE-2018-5021

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-4986 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 7/18 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 106 de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de quince días contados desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos («Boletín Oficial del Estado» 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la Tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
2017/170	ALFA ROMEO	147	6171CKR	SERGIO LÓPEZ FERNÁNDEZ
2017/204	YAMAHA	YQ50	C0331BHC	AITOR ALONSO ROTAECHE
2017/205	DECATHLON	ROCKRIDER		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/235	ROVER	25	M8712ZF	ABDEL HAKIM MAMOUN
2017/236	PEUGEOT	205	TF9188AL	JOSÉ ANTONIO ARCE GARCÍA
2017/258	OPEL	ASTRA	S2698AH	ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
2017/260	DAELIM	ROADWIN	1436DNS	LUIS ALFONSO YEPES RÍOS
2017/264	ROVER	220SD	S7904AL	NEMESIO OCHOA OCEJA
2017/276	PIAGGIO	ZIP	C7602BTF	CRISTIAN CAMPO DIEGO
2017/277	YAMAHA	YN50	C1039BPF	RODRIGO ANDRÉS OSORIO RODRÍGUEZ
2017/278	YAMAHA	NS50N	C4681BVT	ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
2017/280	AUDI	A4	Z5551BD	JOSÉ LUIS ÁLVAREZ CRESPO
2017/281	OPEL	ASTRA	4569BCH	LUIS ÁNGEL FERNÁNDEZ ITURRIAGA
2017/282	CITROEN	BERLINGO	S5218AP	EMILIO JAVIER MONTERO HOYOS
2017/284	CORTINA	CORTINA	-----	PROPIETARIO DESCONOCIDO
2017/285	SUZUKI	AY50	C6059BFC	FREDDY ALEXANDER FERRERAS DE LOS SANTOS
2018/7	SEAT	CÓRDOBA	S6089AN	ADELA ALLEGUE DIEGO
2018/19	SKODA	OCTAVIA	BX786FR	PROPIETARIO DESCONOCIDO
2018/20	BICICLETA	526-30		PROPIETARIO DESCONOCIDO
2018/22	OPEL	ASTRA	S2289AC	ALEJANDRO MORENO LÓPEZ

Santander, 23 de mayo de 2018.
El intendente-jefe de la Policía Local,
Gustavo Zabala Marotías.

2018/4986

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-4975 *Notificación de sentencia 167/2018 en procedimiento ordinario 758/2017.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000758/2017 a instancia de OLGA PÉREZ PALOMERA frente a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en los que se ha dictado sentencia número 167/18 de fecha 24/5/18, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima la demanda interpuesta por doña Olga Pérez Palomera contra INGELMO SÁNCHEZ, TOMÁS y, en consecuencia:

— Se condena a INGELMO SÁNCHEZ, TOMÁS a pagar a doña Olga Pérez Palomera la cantidad de 10.204,70 euros más el 10% anual de intereses moratorios respecto de las retribuciones salariales desde que estas se dejaron de percibir.

Con las consecuencia legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

ADVERTENCIAS LEGALES

Medios de impugnación

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Depósito para recurrir

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en el Banco Santander número 3855000065075817, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

VIERNES, 1 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 107

Consignación para recurrir

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

FIRMA.- Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TOMÁS INGELMO SÁNCHEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de mayo de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/4975